



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-00661**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago de las cuotas en mora de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago de las CUOTAS EN MORA.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría y ENTRÉGUESE A LA PARTE DEMANDANTE.

**TERCERO:** Déjese las constancias pertinentes respecto al título base del recaudo ejecutivo aportado digitalmente, en especial que la obligación se encuentra vigente.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.007  
Fijado hoy 14 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

pamf